



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 42/25

Buenos Aires, 26 de marzo del 2025

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D.N.U. 1510/97- texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00008873-7/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati persona jurídica sin fines de lucro, ubicada en la calle en la calle Pasaje c y Mariano Acosta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que, en este sentido y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati, es interés de este Ministerio Público Tutelar trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebra un Convenio de Colaboración con la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati con el objeto de establecer estrechas relaciones de cooperación orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia, que como anexo 23/2025 forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, en el marco del presente Convenio, este Ministerio transferirá a la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), por el término de doce (12) meses a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.É.A. N° 70 informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2025, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto del Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97- texto consolidado) en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio de Colaboración resulta procedente delegar en la titular a cargo de Secretaria General de Gestión su suscripción, así como, la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del referido Convenio de Colaboración.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 texto consolidado por Ley Nº 6.764,

#### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati, que como Anexo 23/2025 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la titular a cargo de Secretaria General de Gestión la suscripción del Convenio de Colaboración que se aprueba en el artículo 1 de la



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

presente Resolución, así como, la aprobación y suscripción de futuros acuerdos que se suscriban al amparo del presente.

Artículo 3.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a fin de llevar adelante las acciones acordadas, por el plazo de doce (12) meses a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 y pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de presentada la factura respectiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2025/2026, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a).

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina  
ASESORA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	42/2025	T°	XXVI
		F°	101 A 106
		FECHA	26/3/2025

*[Handwritten Signature]*

CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

ANEXO 23/2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
PARROQUIA VIRGEN INMACULADA DE VILLA SOLDATI**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° XX/2025, con domicilio en la calle Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati, representada en este acto por su Párroco Adrián Pablo Bennardis, D.N.I. 17.686.341, con domicilio en la calle Pasaje C y Mariano Acosta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que, la Parroquia Virgen Inmaculada de Villa Soldati persona jurídica sin fines de lucro, pertenece a la arquidiócesis de Buenos Aires y realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo.

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de

Número: ANEXO -23/25 - MPT

los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que es interés de "EL MINISTERIO" trabajar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en este marco, se han implementado programas y políticas destinadas a promover y fortalecer el acceso a la justicia de colectivos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia en situación de vulnerabilidad social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer estrechas relaciones de cooperación entre "LAS PARTES" orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés con miras a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia. -----

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** "EL MINISTERIO", a través de sus equipos se compromete a realizar talleres y capacitaciones sobre temáticas relacionadas con la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, a personal de "LA PARROQUIA" y de la población con la que ésta trabaje en el barrio de Villa Soldati. ----

**TERCERA. COMPROMISO:** "EL MINISTERIO", a través de la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) Soldati- Pompeya se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, en el asentamiento referido. -----

**CUARTA. ASIENTO:** "LA PARROQUIA" facilitará a "EL MINISTERIO" un espacio ubicado en la calle Mariano Acosta 2333 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que sea utilizado por el equipo interdisciplinario de la refería OAD Soldati- Pompeya, como subsede. -----



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

**QUINTA. MANTENIMIENTO:** "EL MINISTERIO" se compromete a mantener el cuidado y conservación del inmueble y sus instalaciones, en relación con el uso que le da. -----

**SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

**SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** Este convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

**OCTAVA. VIGENCIA. RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos. "LAS PARTES" podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

**NOVENA. RECURSOS:** "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a), pagaderos dentro de los primeros diez (10) días de presentada la factura respectiva. -----

**DÉCIMA. DOMICILIOS:** A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

Número: ANEXO -23/25 - MPT

**DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXXX de 2025. -----



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



MOLINA Maria Pilar  
SECRETARIA  
MINISTERIO PUBLICO  
TUTELAR



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---